



Expte.: 2018/17

CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada**CUADRO – RESUMEN****PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****A. PODER ADJUDICADOR**

Entidad contratante	CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)
Órgano de Contratación	Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA
Gestor del Contrato	Director de CEFCA
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	18 de diciembre de 2018
Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico:	Plaza San Juan nº 1, planta 2ª CP 44001 Teruel licitaciones@cefca.es

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de dos grupos electrógenos para el OAJ, así como la retirada de los tres grupos allí existentes, los cuales pasarán a ser propiedad de la empresa adjudicataria.

Asimismo, queda incluido dentro del objeto del contrato la instalación, programación y puesta en marcha de dichos grupos, la entrega de la documentación técnica correspondiente, así como el desmontaje y retirada de los tres grupos actualmente instalados.

CPV: 31121000-0 Grupos electrógenos

Posibilidad de licitar por lotes: SI NO

Limitaciones en lotes:

Posibilidad de licitar por sublotos/partidas: SI NO SI, Ver anexo I NO**C. CONTRATO RESERVADO** SI NO

-
- Centro Especial de Empleo
-
-
- Empresas de Inserción Social
-
-
- Otras:

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo I)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
Pago mediante entrega de bienes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A TANTO ALZADO.		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	57.851,24 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Prórroga (IVA excluido)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.851,24 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CEFCA financia el 100 % del coste previsto del equipamiento contratado con cargo al convenio FITE 2017 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado el 20 de septiembre de 2017.

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	CEFCA a cargo del convenio FITE 2017	Total
2019	100%	70.000,00 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

Plazo de ejecución del suministro: 5 semanas o, en su caso, el ofertado por quien resulte adjudicatario.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 2 años o, en su caso, el ofertado por quien resulte adjudicatario, desde su puesta en marcha y aceptación por CEFGA.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo XII

K. REVISIÓN DE PRECIOS

SI, Fórmula: NO

L. PLAZO DE ENTREGA

5 semanas, o en su caso el ofertado por quien resulte adjudicatario.

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ). Pico del Buitre. T.M. Arcos de las Salinas (Teruel). Coordenadas: 40°02'30.58" Norte, 01°00'58.58" Oeste

N. MANTENIMIENTO

SI, PLAZO: 1 año o, en su caso, el ofertado por quien resulte adjudicatario.
 NO

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SI. 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 admitida constitución mediante retención en precio
 NO.

COMPLEMENTARIA

Exigida: %
 No exigida.

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo VI NO

Q. SUBCONTRATACIÓN (Ver Anexo VII)

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

Prestaciones parciales
 Tareas críticas que NO admiten subcontratación
 Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
SI NO

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XIV NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón
CIF: G44227148

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).
 Recurso en vía administrativa. Órgano ante el que interponer el recurso: Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón.

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo VII NO

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/>	Anexo I	Limitaciones en Lotes
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo II	Presupuesto base de licitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo III	Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV	Declaración responsable relativa al grupo empresarial
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo V	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
<input type="checkbox"/>	Anexo VI.1	Adscripción obligatoria de medios al contrato
<input type="checkbox"/>	Anexo VI.2	Compromiso de adscripción de medios
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VII	Subcontratación y cesión
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VIII	Modelo oferta económica
<input type="checkbox"/>	Anexo IX	Precios unitarios
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo X	Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XI	Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII.1	Condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII.2	Declaración responsable sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIII	Penalidades
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIV	Obligaciones esenciales del contrato
<input type="checkbox"/>	Anexo XV	Modificaciones contractuales previstas
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVI	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVII	Composición de la Mesa de Contratación
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVIII.1	Modelo declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVIII.2	Modelo declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 1.1. Régimen jurídico del contrato
 - 1.2. Jurisdicción
 - 1.3. Procedimiento de adjudicación
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones generales
 - 2.1.1. Objeto, naturaleza, necesidad del contrato y Órgano de Contratación
 - 2.1.2. Valor estimado del contrato
 - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Existencia de crédito
 - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
 - 2.1.7. Plazo y Lugar de entrega del suministro
 - 2.1.8. Perfil de contratante
 - 2.1.9. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Presentación de proposiciones
 - 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 2.2.3. Subsanación de documentos
 - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.6. Mesa de Contratación
 - 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres UNO y DOS.
 - 2.2.8. Criterios de adjudicación
 - 2.2.9. Ofertas anormalmente bajas
 - 2.3. Adjudicación
 - 2.3.1. Clasificación de las ofertas
 - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
 - 2.3.3. Garantía definitiva
 - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFCA
 - 2.3.5. Adjudicación
 - 2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Abonos al contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
 - 3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, y autorizaciones
 - 3.2.4. Obligaciones de transparencia
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Revisión de precios
 - 3.5. Cesión del contrato
 - 3.6. Sucesión en la persona del contratista
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Valoración de la prestación
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.3. Plazo de duración
 - 4.4. Responsable del contrato
 - 4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias de suministro
 - 4.6. Programa de trabajo
 - 4.7. Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.8. Penalidades
 - 4.8.1. Penalidades por demora
 - 4.8.2. Otras penalidades
 - 4.9. Mantenimiento
 - 4.10. Responsabilidad del contratista
 - 4.11. Suspensión del contrato
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
 - 5.1. Recepción y liquidación
 - 5.2. Plazo y devolución de garantía
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - 6.1. Modificaciones previstas
 - 6.2. Modificaciones no previstas
7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA
9. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN



Expte.: 2018/17

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA
EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA
EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

Expte. nº 2018/17

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter PRIVADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No obstante lo anterior, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP y su normativa de desarrollo, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a las siguientes materias que se regirán por lo dispuesto en la LCSP:

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).
- Modificación del contrato (arts. 203 a 205 LCSP).
- Cesión y subcontratación (arts. 214 a 217 LCSP).
- Condiciones de pago (arts. 198.4 y 210 LCSP).

Asimismo, el contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2. Jurisdicción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) de la LCSP la Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior, el orden jurisdiccional Civil será el competente para su conocimiento y resolución.

La aceptación del presente Pliego implica la renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y el sometimiento expreso de las partes a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el presente contrato.

1.3. Procedimiento de adjudicación

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 3/2011 de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el plazo ordinario de presentación de ofertas se aumentará, al menos, en un 25%, al haber participado diversas empresas en la preparación del presente procedimiento.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones generales

2.1.1. Objeto, naturaleza, necesidad del contrato y Órgano de Contratación



2.1.1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos tienen carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. Así mismo, quien resulte contratista deberá atender las órdenes dadas por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos, a que haya de ajustarse en la ejecución del objeto del presente contrato, contenidos en los Pliegos mencionados.

2.1.1.2. Naturaleza

El presente contrato tiene la calificación de contrato de SUMINISTROS, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

2.1.1.3. Necesidad del contrato

Resulta necesario contar con grupos electrógenos como fuente de energía de apoyo, para hacer frente a posibles cortes del suministro eléctrico. Dado que los grupos existentes se encuentran al final de su vida útil, ya que cuentan aproximadamente con 15.000 horas de trabajo, por lo que resulta necesario proceder a su sustitución.

2.1.1.4. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación del presente contrato es la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA. Actuará como Gestor del contrato el Director de CEFCA.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el presupuesto máximo de licitación señalado, en caso contrario quedarán excluidos de la licitación.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicarse como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato (gastos de preparación, transporte, seguros, montaje, instalación, gastos de retirada de los grupos existentes, adecuación, sustitución y saneamiento de la estructura que garantiza la óptima ventilación de los grupos, gastos de personal de toda índole que el contratista destine o contrate para la ejecución del contrato, dietas, gestiones, etc.).

2.1.5. Existencia de crédito

CEFCA financia el 100 % del coste previsto del equipamiento contratado con cargo al convenio FITE 2017 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado el 20 de septiembre de 2017.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado L** del cuadro – resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado M** del cuadro – resumen.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado N** del cuadro – resumen.

2.1.8. Perfil de Contratante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la LCSP la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public>

2.1.9. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice CEFCA se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la sede de CEFCA, sita en Plaza San Juan nº 1, 2ª planta, CP 44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al



Expte.: 2018/17

Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta consignando nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador al nº de fax 978 602334 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá, como medio de prueba, que se haga referencia al nº de certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas o remitidas fuera de plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con el Sector Público.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción del plazo de presentación de ofertas.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador, para su corrección o subsanación, un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o, en su caso, la Mesa de Contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

A) Sobre nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”

1º. Índice.

2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso. Se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

5º. Especialidades:

A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES: Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deben aportar una declaración de estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

6º. Documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el Anexo X.

7º. Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

B) Sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI.**



Expte.: 2018/17

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas so lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CEFCA.

2.2.6. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente Pliego, que se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo X**, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre UNO y DOS

2.2.7.1. Apertura de los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos de CEFCA que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Anexo X, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre n° UNO la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el Sobre n° DOS. De todo lo actuado conforme a lo indicado anteriormente, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.7.2. Apertura y examen de los Sobres n° DOS "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura al resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del Anexo XI.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres n° DOS de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XI.

De todo lo actuado conforme a lo indicado anteriormente, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos X y XI.

2.2.9. Ofertas anormalmente bajas

En el Anexo XI se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación clasificará las ofertas, figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos X y XI e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará los criterios de desempate previstos en el Anexo XI. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Clasificadas la ofertas la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.



Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón. La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el correspondiente certificado, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo XVIII.1 o XVIII.2; según corresponda.

2º. En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo V (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El Órgano de Contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de CEFCA.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

En este caso, se deberá acreditar que el instalador y quien vaya a realizar los trabajos para la puesta en marcha disponen del **carne de instalador de BT**.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado Q** del cuadro - resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por CEFCA.

6º. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cláusula de verificación de la documentación aportada

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

Se establece para asegurar la correcta ejecución de la prestación

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo.

Si así se prevé en el apartado O del cuadro – resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CEFCA

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVI.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El Gestor del Contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.



Expte.: 2018/17

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el Perfil de Contratante.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta CEFCA o, en su caso, el Responsable del contrato.

3.1. Abonos al Contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el **apartado S** del cuadro – resumen. Así mismo, **en la factura deberá constar el n° de serie de los equipos adquiridos.**

El contratista deberá presentar la factura en la sede de CEFCA en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

CEFCA deberá dar la conformidad a la citada factura dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes suministrados. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad de la factura.

Si así se dispone en el **apartado D** del cuadro-resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso. El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CEFCA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el apartado Q del cuadro – resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del presente contrato, solicitando de CEFCA los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.4. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a CEFCA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro – resumen y conforme a las condiciones que se establezcan en el Anexo VII.

3.6. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones



Expte.: 2018/17

de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles anteriormente descritas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a CEFCA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de la prestación

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato, conforme a la legislación que resulte de aplicación a la realización de la prestación contratada y conforme a la oferta presentada por el Contratista.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de Contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

El licitador deberá comprometerse al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo XII.1 mediante la aportación, en el sobre nº UNO, de una Declaración responsable que así lo indique, según modelo establecido en el Anexo XII.2, sin perjuicio que, durante la ejecución del contrato, el Responsable del contrato pueda requerir a la empresa adjudicataria documentación que acredite su efectivo cumplimiento.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro – resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados L y M** del cuadro – resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde la firma del contrato o, en su caso, desde la fecha que se establezca en el documento contractual.

4.4. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

4.6. Programa de trabajo

Si CEFCA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por CEFCA, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.7. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y, además, estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.8 Penalidades

Las penalidades que, en su caso, se impongan son adicionales a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que corresponda satisfacer al contratista a favor de CEFCA como consecuencia de su incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.



4.8.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por CEFC A. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, CEFC A podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o continuar con su ejecución con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XIII.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

4.8.2. Otras penalidades

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, CEFC A podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por continuar con la ejecución del mismo junto con la imposición de penalidades previstas en el Anexo XIII.

En ambos casos, incluso en el supuesto de que CEFC A opte por la continuación en la ejecución del contrato con la imposición de las correspondientes penalidades, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, CEFC A podrá optar por la resolución de contrato

4.9. Mantenimiento

Cuando así se establezca en el **apartado N** del cuadro-resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.10. Responsabilidad del contratista

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a Terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CEFC A o para Terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

4.11. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato las partes suscribirán un acta en la que hagan constar las causas que la han motivado, las circunstancias concurrentes, la fecha desde que será efectiva dicha suspensión, así como cualquier otra cuestión que las partes consideren relevante.

Así mismo, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribirán un acta en el que se formalizará la reanudación del contrato.

En caso de que la causa de la suspensión sea imputable a alguna de las partes, ésta deberá indemnizar a la parte perjudicada de los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado la suspensión, que deberán estar debidamente acreditados. Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la fecha del acta de reanudación de la ejecución del contrato.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen vicios o defectos ocultos en los bienes entregados, CEFCA tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si CEFCA estima que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos detectados e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los mismos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía sin que CEFCA haya formalizado ningún reparo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro – resumen y, en su caso, Anexo XV, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil de Contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

6.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XV deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de CEFCA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas



inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

6.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción por CEFCA, la totalidad del objeto.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento, tanto por parte del contratista como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- b) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego. No obstante, mientras persista el incumplimiento el Órgano de Contratación podrá en cualquier momento ejercer la facultad de resolver el contrato.
- c) La declaración de concurso del contratista, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.6. del presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora en el pago por parte de CEFCA por plazo superior a seis meses.
- j) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a CEFCA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- k) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por CEFCA.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos c) y e), CEFCA estará facultada para exigir el cumplimiento de las

obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Aplicación de las causas de resolución

En caso de mutuo acuerdo, éste se plasmará por escrito, y será firmado en duplicado ejemplar por las partes.

En los restantes casos, quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

No podrá ejercitar la facultad de resolución del contrato la parte que incumpla sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de que la otra parte haya incumplido previamente sus obligaciones.

La exigencia del cumplimiento de la obligación podrá exigirse junto con la imposición y reclamación de las penalidades previstas en este Pliego.

Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.

Quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado, y que deberán estar debidamente acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada, del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En los casos en los que la resolución del contrato tenga como causa el rechazo de la modificación contractual propuesta por CEFCA, cuando ésta no sea obligatoria para el contratista, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud al Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es.

Una vez transcurrido dicho plazo CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

9. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al REGLAMENTO UE 2016/679 le informamos que los datos personales aportados en el presente documento serán tratados en los sistemas de información cuyo Responsable de Tratamiento es la Fundación CEFCA, con el CIF G44227148. La finalidad es la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa o la existencia de una obligación legal.



Expte.: 2018/17

La Fundación CEFCA garantiza a los interesados el ejercicio de sus derechos en relación al tratamiento de sus datos personales, entre otros, el acceso, rectificación y supresión de sus datos, la portabilidad, limitación de tratamiento u oposición, cuando aplique. Tiene derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. Para ejercer sus derechos o recibir más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse a: Fundación CEFCA, Plaza San Juan, 1, 44001 Teruel.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Se podrán impugnar los actos del presente procedimiento en vía administrativa ante el titular del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, al que se encuentra adscrita CEFCA, conforme a lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegria Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO II
PRÉSUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

Para establecer el presupuesto máximo de licitación se solicitó presupuesto a Atlas Copco, Caterpillar, Barloworld, Himoinsa, Sergruco, Ingelec, pero sólo las dos últimas remitieron el presupuesto solicitado.

Los presupuestos remitidos no incluían todos los conceptos que se incluyen dentro de la presente contratación (instalación, acondicionamiento de la sala, puesta en marcha, etc.), por lo que se realizó un sondeo a través de la web de los precios orientativos de mercado.

A la vista de lo anterior, se estableció el presupuesto máximo de licitación en 57.851,24 €, el cual se considera razonable con los precios de mercado y para maximizar la concurrencia de las empresas a la presente licitación.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación



Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en el procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC autorrellenable.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf)

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo CEFCA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además de los formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los

Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

ÍNDICE Y ESTRUCTURA

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Identificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se en cuenta en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.



Expte.: 2018/17

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: **Cumplimentar el volumen anual de negocios referido al mayor volumen de negocios de los 3 últimos concluidos.**
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: **Cumplimentar el apartado relativo al compromiso de facilitar muestras, descripciones o fotografías requeridas.**
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

En representación de la empresa _____, en
calidad de _____

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: _____

	<p>de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.</p> <p><u>Criterios:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>
<input checked="" type="checkbox"/> e)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante</p> <p><u>Criterios:</u> Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p><u>Se acreditará mediante:</u> Descripción de las características y especificaciones técnicas de los grupos electrógenos a suministrar, junto con fotografías de los mismos. En caso de que CEFCA así lo requiera, se deberán facilitar certificados de autenticidad de los grupos.</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.</p> <p><u>Criterios:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>
<input type="checkbox"/> g)	<p>Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p><u>Criterios:</u> <u>Se acreditará mediante:</u></p>

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional SI NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI NO

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018

El Órgano de Contratación



Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



**ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Prestaciones parciales susceptibles de subcontratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
Instalación y puesta en marcha	100 %	Carné de instalador en BT

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2:

No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCVA

**ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D^a _____ con DNI n° _____, con domicilio en _____, en nombre y representación _____, con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, convocado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ostenta la representación de la empresa que presenta esta oferta.

Que _____ cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica requeridas para la presente licitación, así como con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad. Que no está incurso en prohibición de contratar con el sector público, por sí mismo, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP. En particular, declara encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y con la Comunidad Autónoma de Aragón), de seguridad social y de las correspondientes al ejercicio de su actividad.

Que SI NO recurre a las capacidades de otras entidades para presentarse a la presente licitación.

Y **SE COMPROMETE**, en nombre de _____, a tomar a su cargo la ejecución del referido contrato, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación,

A) Por la cantidad de

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

B) El **plazo de ejecución** será de _____ **días hábiles**. Se acompaña cronograma de ejecución del contrato. (En caso de no presentación del cronograma, o que no se represente en días hábiles, no se valorará la reducción del plazo de ejecución ofertada).

C) Me comprometo a la ejecución de **mejoras** en relación con el acondicionamiento del edificio BINS del OAJ:

SI NO

(En caso afirmativo cumplimentar el resto del apartado)

Así, me comprometo a realizar las actuaciones de acondicionamiento del edificio BINS del OAJ, sin coste alguno para CEFCA, que se marcan a continuación:

- Construcción de una pared ignífuga conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Saneamiento de los cuadros eléctricos existentes.
- Limpieza y pintura interior y exterior del recinto habilitado para la instalación de los grupos electrógenos.

D) Me comprometo a **ampliar el plazo de garantía** de los grupos electrógenos y elementos instalados objeto del contrato:

SI NO.

(En caso afirmativo cumplimentar el resto del apartado)

Ampliación de la garantía del fabricante respecto de los grupos electrógenos en _____ años, con lo que el plazo total de garantía será de _____ años.

En _____, a _____ de _____ de _____
(fecha y firma del proponente)



**ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE UNO)**

Especificar para cada lote, en su caso

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1 Criterio: Calidad Técnica</p> <p>Las ofertas válidamente presentadas y con cumplimiento estricto de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serán valoradas en función de su calidad técnica.</p> <p>Las propuestas que no cumplan lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán excluidas de la licitación. El mero cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no supondrá obtener puntuación alguna.</p> <p><u>Documentación:</u> Se presentará un documento en el que se detallarán las características, requerimientos y demás detalles técnicos de los grupos a suministrar.</p>	<p>De 0 a 20 puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>De 0 a 20 puntos</p>

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFA

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE DOS)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	<p>Criterio: Precio Documentación: Oferta conforme al Anexo VIII.</p>	$P_i = 60 \times \left(\frac{O_b}{O_i} \right)$ <p>Donde: P_i: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando. O_b: Oferta más baja presentada. O_i: Oferta que se está valorando.</p>	De 0 a 60 puntos
2	<p>Criterio: Acondicionamiento del edificio BINS del OAJ Documentación: Oferta conforme al Anexo VIII.</p>	<p>Los licitadores, en sus ofertas, podrán comprometerse a la ejecución de alguna/s o todas las mejoras que en relación con el Acondicionamiento del edificio BINS del OAJ, se enumeran a continuación junto con la puntuación correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de una pared ignífuga conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 4 puntos. • Saneamiento de los cuadros eléctricos existentes: 4 puntos. • Limpieza y pintura interior y exterior del recinto habilitado para la instalación de los grupos electrógenos: 2 puntos. 	De 0 a 10 puntos
3	<p>Criterio: Plazo de ejecución Documentación: Oferta conforme al Anexo VIII y cronograma de trabajo. Únicamente serán valoradas las ofertas que representen el cronograma de ejecución en días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos)</p>	$P = 5 \times \frac{R}{R_{max}}$ <p>Donde: P: Puntuación R: Reducción de días de la oferta en consideración R_{max}: Reducción máxima de días ofertada</p> <p>En el plazo de ejecución de 5 semanas establecido en el apartado L del cuadro resumen, se consideran 25 días hábiles.</p>	De 0 a 5 puntos
4	<p>Criterio: Ampliación del plazo de la garantía de los grupos electrógenos y elementos instalados objetos del contrato Documentación: Oferta conforme al Anexo VIII.</p>	<p>Se otorgará la siguiente puntuación en función del n° de años de ampliación de la garantía de los grupos electrógenos ofertado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación del plazo en 5 años (plazo total 7 años): 5 puntos. • Ampliación del plazo en 4 años (plazo total 6 años): 4 puntos. • Ampliación del plazo en 3 años (plazo total 5 años): 3 puntos. • Ampliación del plazo en 2 años (plazo total 4 años): 2 puntos. • Ampliación del plazo en 1 año (plazo total 3 años): 1 punto. 	De 0 a 5 puntos
TOTAL			De 0 a 80 puntos

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25 %.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta



Expte.: 2018/17

de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos:
 Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFGA

ANEXO XII.1

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

Social y/o ético: La empresa adjudicataria deberá realizar el pago a sus proveedores y subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.

Innovación:

Medioambientales:

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación



Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



ANEXO XII.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO
(A incluir en el Sobre nº UNO)

D./Dña., con D.N.I. nº, en nombre y representación de, con C.I.F., **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, en el seno del procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE.**

Que el licitador se compromete a realizar puntualmente el pago a sus proveedores y subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.

Asimismo, se compromete a facilitar a CEFCA, en caso de que así lo requiera, la documentación que acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

Fdo.:

ANEXO XIII PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades: Se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € de contrato.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades: Si el contratista, advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido, CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades: CEFCA podrá imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: Se podrán imponer al contratista penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta un 2% del precio del contrato (IVA excluido) cada una, sin que el total de las mismas pueda superar el 8% del precio del contrato (IVA excluido).

Si el incumplimiento es recurrente, el mismo podrá ser considerado infracción grave, a los efectos establecidos en el art. 71.2 c) de la LCSP.

Incumplimiento de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación

Penalidades: CEFCA podrá imponer al contratista penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta el 10% del valor estimado del contrato.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación



Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



**ANEXO XIV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP).
- (Otras)

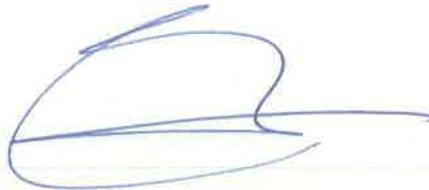
En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA

ANEXO XVI
RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, NO se realizará compensación de gastos a los licitadores.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA



Expte.: 2018/17

**ANEXO XVII
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

- Presidente: D. Javier Cenarro Lagunas, Director de CEFCO.
- Vocales:
 - D^a Silvia Vaquero Valer, Gerente de CEFCO.
 - D. Antonio Marín Franch, Responsable UOAJ.
 - D. Axel Yanes Díaz, Responsable del Departamento de Ingeniería.
- Suplente: D^a Inés Muñoz Igado, Jefe Administración.
- Secretaria: D^a María Teresa Alegre Sánchez, Técnico de Contratación Pública.

En Teruel, a 21 de diciembre de 2018
El Órgano de Contratación

Fdo.: Pilar Alegría Contínente
Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCO

ANEXO XVIII.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a, con DNI nº

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de con el número al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el contrato denominado SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, **declara bajo su personal responsabilidad:**

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ¹.

En a de de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ANEXO XVIII.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el número al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante el CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el contrato denominado SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE.

Declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ².

En..... a..... de..... de 200.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

² Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.